


GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL MANEJO
DE EMERGENCIAS DURANTE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS,
DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y EXTENSIÓN
PARA ESTUDIANTES Y PROFESORES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
DIRECCIÓN DE BIENESTAR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS
Sede Bogotá

**GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL MANEJO
DE EMERGENCIAS DURANTE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS,
DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y EXTENSIÓN PARA ESTUDIANTES
Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

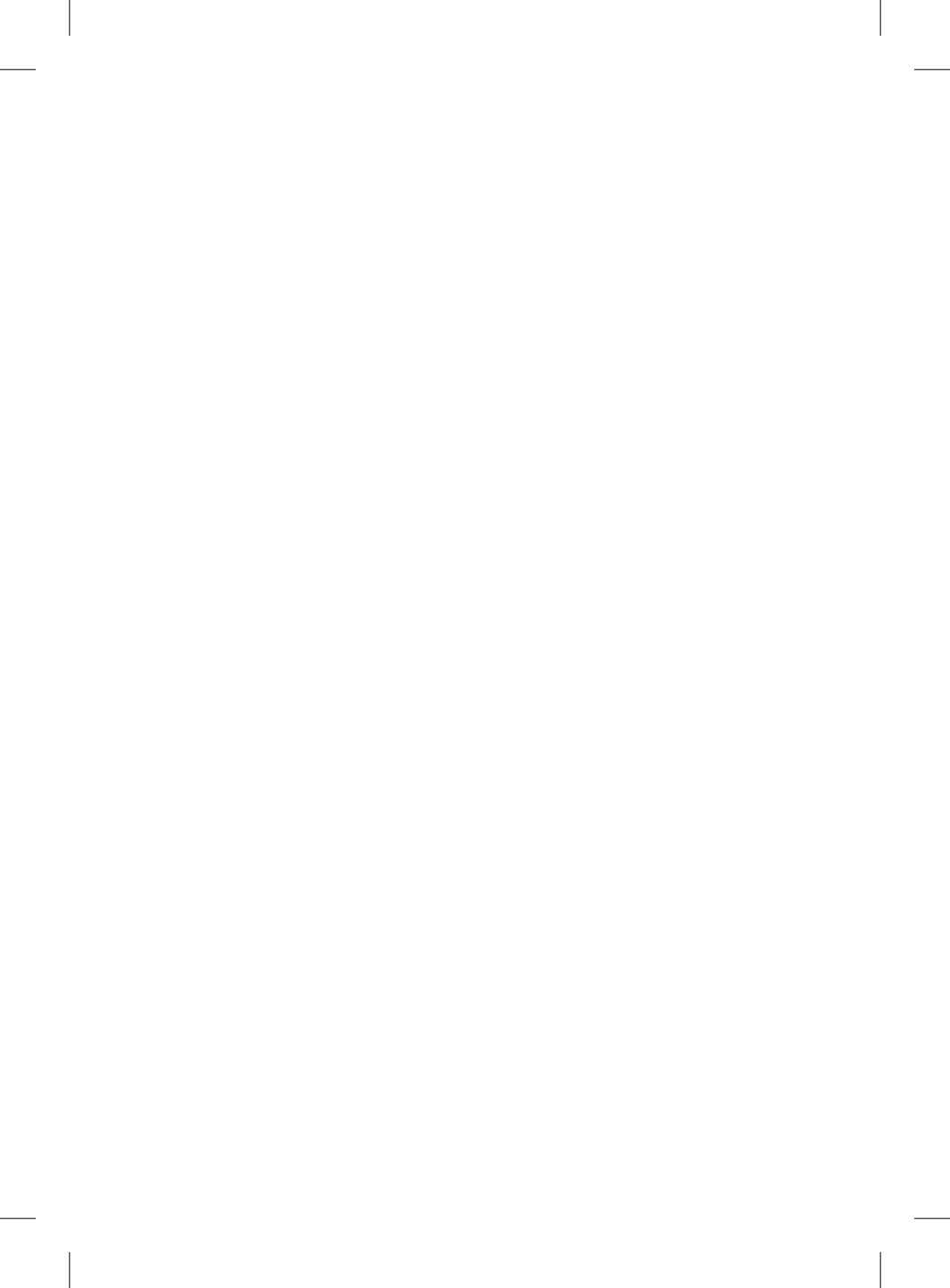
2013



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
BIENESTAR UNIVERSITARIO



Universidad Nacional de Colombia
Dirección de Bienestar Facultad de Ciencias



Rector: Ignacio Mantilla Prada
Vicerrector General: Jorge Iván Bula
Vicerrector Académico: Juan Manuel Tejeiro
Vicerrector de Investigación y Extensión: Alexander Gómez
Secretaria General: Catalina Ramírez
Vicerrectora de la Sede Bogotá: Clemencia Vargas

Facultad de Ciencias

Decano: Jesús Sigifredo Valencia
Vicedecano de Investigación y Extensión: Jaime Aguirre
Vicedecano Académico: Giovanni Garavito
Secretario de Facultad: Helber de Jesús Barbosa
Directora de Bienestar Universitario: Liliam Palomeque

Departamento de Biología
Director: Hernando Valencia
Directora de Área Curricular: Olga Lucía Montenegro

Departamento de Estadística
Director: Álvaro Mauricio Montenegro
Director de Área Curricular: Campo Elias Pardo

Departamento de Farmacia
Directora: Yolima Baena Arisitizábal
Directora de Área Curricular: Pilar Ester Luengas

Departamento de Física
Director: William Javier Herrera
Director de Área Curricular: Freddy Alberto Monroy

Departamento de Geociencias
Director: Modesto Eusebio Portilla
Director de Área Curricular: John Jairo Sánchez

Departamento de Matemáticas
Director: Herbert Dueñas Ruíz
Director de Área Curricular: Humberto Sarria

Departamento de Química
Director: Mauricio Maldonado
Director de Área Curricular: Jaime Alberto Ríos

Observatorio Astronómico Nacional
Director: José Gregorio Portilla

Instituto de Ciencias Naturales
Director: Germán Domingo Amat

Directora de Área Curricular de Formación en Ciencias: Clara Helena Sánchez

© 2013

Facultad de Ciencias, Bienestar Universitario.

© Guía para la prevención de riesgos y el manejo de emergencias durante las prácticas académicas, de investigación, creación y extensión para estudiantes y profesores de la Universidad Nacional de Colombia; incluida en el Acuerdo 016 de 2011.

© Acuerdo 016 de 2011 del Consejo Académico (5 de diciembre, Acta 09): "Por el cual se reglamentan los requisitos y procedimientos académicos, la guía de prevención de riesgos y el manejo de emergencias, para la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia".

Edición: Profesora Liliam Alexandra Palomeque Forero, Directora de Bienestar Universitario, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.

Ilustración: Nataly Guzmán Guzmán, estudiante de Diseño Gráfico, Facultad de Artes, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.

Producción: Coordinación de Publicaciones, Facultad de Ciencias

Diseño e impresión: XPress Estudio Gráfico y Digital

Información: Tel. 316 5000, extensión 15624

Página Web: www.ciencias.unal.edu.co, pestaña derecha: Bienestar Universitario

CONTENIDO

I parte

Guía para la prevención de riesgos y el manejo de emergencias durante las prácticas académicas, de investigación, creación y extensión para estudiantes y profesores de la Universidad Nacional de Colombia 7

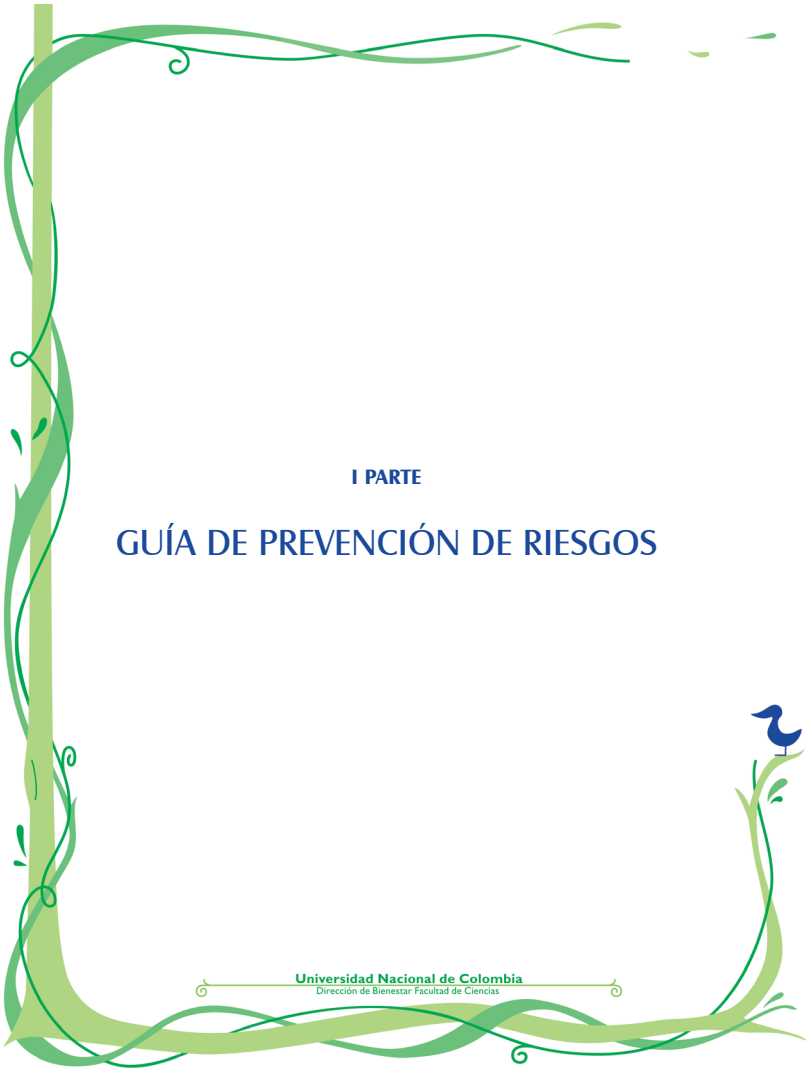
II parte

Manejo de las emergencias 13

III parte

Acuerdo 016 de 2011: “Por el cual se reglamentan los requisitos y procedimientos académicos, la guía de prevención de riesgos y el manejo de emergencias, para la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia” 17





I PARTE

GUÍA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS



La guía para prevención de riesgos y manejo de emergencias durante la realización de las prácticas académicas de investigación, creación y extensión para estudiantes y profesores de la Universidad Nacional de Colombia, constituye una herramienta institucional que establece las responsabilidades de los diferentes participantes y sirve para orientar y acompañar a docentes, estudiantes, directivas y demás instancias de la Universidad, en la programación, realización y evaluación de las prácticas académicas; adicionalmente, la guía es un apoyo para la prevención de los riesgos, emergencias y situaciones inesperadas que se pueden presentar en la realización de las salidas de campo.

Esta guía, forma parte del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias de la Universidad Nacional de Colombia y del Manual de Alertas Tempranas, del programa de Convivencia y Cotidianidad, del Área de Acompañamiento Integral, del Sistema de Bienestar Universitario.

Responsabilidades de los profesores

1. Planear las prácticas académicas, de investigación y creación o de extensión antes de iniciar el periodo académico correspondiente teniendo en cuenta la pertinencia, objetivos, alcances, ubicación, institución o comunidad a visitar, duración, costos, descripción de la actividad, un número mínimo de estudiantes y riesgos de origen natural y/o humano. Esta planeación debe ser presentada a la Vicedecanatura, la Dirección de Bienestar de la Facultad y los respectivos directores de programas curriculares para su viabilidad y posterior aprobación por el Consejo de Facultad o quien haga sus veces en las sedes de presencia nacional, mediante un reporte de dichas prácticas **al inicio del periodo académico**.
2. Reportar la programación de salidas o prácticas aprobadas a la Dirección de Bienestar de la Facultad o quien haga sus veces.
3. Dar a conocer a estudiantes y participantes, las instrucciones correspondientes, relacionadas con el interés académico de la salida o práctica, y las normas y reglamentos de la organización a la cual asisten.
4. Dar a conocer a los estudiantes y participantes, los aspectos disciplinarios establecidos en el Estatuto Estudiantil, contenidas en el Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior Universitario, así como establecer las responsabilidades individuales y las disposiciones específicas de la práctica, para prevenir los riesgos que se puedan presentar.

5. Entregar a los estudiantes un formato de responsabilidad individual frente a su comportamiento y al cumplimiento de las normas. Una vez diligenciado y firmado por los participantes, se debe entregar a la Dirección de Bienestar de la Facultad o quien haga sus veces, **dos semanas antes de la salida de campo**. Los formatos diligenciados deben permanecer en la Dirección de Bienestar de la Facultad o quien haga sus veces, hasta que termine dicha salida.
Nota. Los formatos de responsabilidad individual y grupal forman parte de la guía e incluye el compromiso individual de acatar el reglamento de la práctica y los demás reglamentos de la Universidad. Éstos se deben recuperar, y diligenciar en el hipervínculo siguiente: www.ciencias.unal.edu.co en la pestaña Bienestar Universitario, Subtítulo: Salidas de campo.
6. Brindar las condiciones de protección y cuidado personal del estudiante menor de edad, según lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1098 “Por la cual se adopta el Código de la Infancia y la Adolescencia”.
7. Hacer, en lo posible, un reconocimiento previo de la ruta o zona a visitar, ya sea mediante cartografía u otros medios, para determinar el tiempo destinado para el trayecto y los posibles factores de riesgo y accidente.
8. Exigir a todos los participantes, el cumplimiento de los horarios establecidos en el transcurso de la salida de campo.
9. Prohibir que los estudiantes lleguen a la salida o práctica en curso, partan anticipadamente o prolonguen la estadía una vez ésta ha finalizado. En caso que el estudiante solicite prolongar la estadía una vez haya terminado la salida, o quedarse en un sitio diferente al acordado para el retorno, el profesor responsable de la práctica, debe exigir la solicitud por escrito del estudiante, en donde éste asuma la responsabilidad del cambio de destino. En el caso de los menores de edad, esta solicitud debe estar respaldada por los padres o responsables.
10. Exigir en todo momento a los estudiantes que porten sus documentos de identidad: cédula o tarjeta, carné de la Universidad con la estampilla vigente de la póliza de accidente y el carné de afiliación a la seguridad social y la afiliación a riesgos profesionales, cuando sea el caso.
11. Solicitar a los estudiantes que requieren atención o medicamentos permanentes, una valoración médica previa a la salida o práctica, adelantada por el Área de Salud o quien haga sus veces en la Sede, donde se brinden las respectivas recomendaciones según el caso.
12. Exigir a los estudiantes el certificado de las vacunas, de acuerdo a lo establecido en el “Instructivo para Verificación de Inmunizaciones”, según el lugar de destino de la salida de o práctica a realizar.
13. Llevar un medio de comunicación y un directorio con los números telefónicos móviles de los estudiantes que participan de la práctica, con los números telefónicos fijos y móviles de la Dirección de Bienestar de la Facultad, de la

Dirección de Bienestar de la Sede y las líneas locales y nacionales del corredor de seguros de la póliza de accidentes estudiantiles.

14. Portar un botiquín de primeros auxilios durante los desplazamientos y, en lo posible, contar con orientación en manejo de emergencias dada por la instancia pertinente.
15. Disponer de los datos de contacto del personal que los recibirá en el sitio de destino de la salida o práctica.
16. Presentar el grupo de trabajo a las autoridades del lugar, si es pertinente, y ubicar las instituciones que puedan prestar apoyo, en caso de presentarse una emergencia.
17. Acatar y hacer cumplir todas las normas de bioseguridad, físicas y de comportamiento establecidas en todos los momentos y sitios que se visiten.
18. Evitar realizar o promover actividades que impliquen riesgo para la integridad personal de las personas que realizan la salida o práctica.
19. Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas por parte de todos los participantes en la práctica.
20. Impedir la asistencia a las prácticas de personas ajenas al grupo de estudiantes de la asignatura.
21. Elaborar un informe de resultados académicos, logros y dificultades y evaluación de los comportamientos individual y colectivo de los estudiantes y demás participantes de la práctica y presentarlo al director de Departamento o área curricular

Responsabilidades de los estudiantes

1. Llegar puntualmente a la hora fijada para la salida programada y realizar las actividades establecidas por el profesor.
2. Presentar al profesor constancia de incapacidad médica o fuerza mayor justificada, en caso de inasistencia a la salida o práctica.
3. Cumplir estrictamente con los horarios de las actividades programadas por el profesor en el transcurso de la salida o práctica.
4. Diligenciar el Formato de Responsabilidad Individual, sobre el comportamiento y cumplimiento de los reglamentos establecidos en el Estatuto Estudiantil, contenidas en el Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior Universitario y sus desarrollos.
5. Informar por escrito, cuando sea el caso, al profesor responsable de la salida o práctica, su condición de menor de edad y comprometerse a acatar las disposiciones establecidas que le garanticen su cuidado y protección.
6. Acatar la prohibición de consumir o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante la salida o práctica. Igualmente abstenerse de fumar en sitios no permitidos.

7. Comunicar al profesor con anterioridad a la salida o práctica, las condiciones de salud en las que se encuentran. El estudiante que se encuentre afectado en su salud, debe asistir al Área de Salud o quien haga sus veces, para una valoración médica previa a la salida, donde se le brinden las recomendaciones de acuerdo al caso.
8. Acatar todas las normas de seguridad y comportamiento establecidas durante la salida o práctica y en cada sitio de ésta.
9. Portar los documentos de identidad: cédula o tarjeta, carné de la Universidad, con la estampilla vigente de la póliza de accidente y el carné de afiliación a la seguridad social y/o afiliación a riesgos profesionales, si es del caso.
10. Mantener un comportamiento respetuoso con los profesores, compañeros, conductores, huéspedes de hoteles, personas de la comunidad, institución o sitio que se visita en la salida o práctica, el entorno y el medio ambiente, y con los bienes de los demás.
11. Hacer uso adecuado y pertinente de los teléfonos celulares, cámaras fotográficas, grabadoras, filmadoras y utilizarlos de acuerdo a las indicaciones dadas en cada lugar de la salida o práctica.
12. Acoger las instrucciones en cuanto a normas de comportamiento, seguridad y cuidado del vehículo y respetar los tiempos y acuerdos establecidos sobre paradas en la ruta.
13. Cumplir con las actividades inherentes a su condición de monitor y las que para el caso le asigne el profesor, cuando el desarrollo de una salida de campo, requiera de su participación.
14. Nota. El estudiante que por necesidades o conveniencia del recorrido de la salida o práctica, decida quedarse en un lugar diferente al acordado para el retorno, debe, bajo su responsabilidad, informar al profesor por escrito sobre esta decisión. En el caso de los menores de edad, esta solicitud debe estar respaldada por los padres o responsables.

Responsabilidad de las instancias de la Universidad

1. La Dirección Nacional de Bienestar debe gestionar la contratación anual de la póliza de accidentes personales estudiantiles, para la atención oportuna y profesional en caso de accidente, dentro o fuera de la institución. Los estudiantes deben cancelar el valor de dicha póliza con el pago de la matrícula por periodo académico.
2. El Área de Salud de la Dirección de Bienestar de Sede o quien haga sus veces, propenderá para que todos los estudiantes estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. La instancia encargada de suministrar el transporte, en cada Sede, debe velar para que los vehículos utilizados para la salida o práctica, cumplan con lo dispuesto en las normas establecidas por las autoridades competentes. En caso de que el servicio sea contratado, el cumplimiento de las normas establecidas, será objeto del contrato.
4. Al inicio del periodo académico, la Dirección de Bienestar de la Facultad o quien haga sus veces reportarán la programación de salidas o prácticas aprobadas al Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia -CPRAE.
5. El Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia -CPRAE-, de la Sede, deberá levantar los procedimientos a seguir en caso de presentarse una emergencia y hacerlos conocer de las instancias pertinentes en la Sede.
6. El Director de Bienestar de Facultad, o quien haga sus veces, debe tener un directorio de emergencias con los números telefónicos de la Dirección de Bienestar de la Sede, o quien haga sus veces, y del Comité de Prevención y Atención de Emergencias -CPRAE-, de la respectiva Sede o de la instancia pertinente.
7. El profesor responsable de la salida o práctica, solicitará al Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia -CPRAE-, de la respectiva Sede, una evaluación de la ruta del viaje o el sitio de destino de la salida.
8. En caso de considerar que existe un nivel de riesgo importante para los integrantes de la comunidad universitaria, la Dirección de Bienestar de Sede, realizará un informe por escrito al profesor responsable de la salida o práctica y a las instancias que considere pertinentes con recomendaciones y sugerencias.
9. Cuando el CPRAE recomienda suspender la salida, por los riesgos que se presentan para su realización, (ruta o destino), esta recomendación debe ser acatada por el profesor responsable de la práctica.

A decorative border made of green vines and leaves surrounds the central text. The vines are stylized and flow around the page, with some leaves and small circular motifs.

II PARTE

MANEJO DE LAS EMERGENCIAS

A small, stylized blue bird icon perched on a green vine, located in the bottom right corner of the page.

Universidad Nacional de Colombia
Dirección de Bienestar Facultad de Ciencias

Acciones a seguir por el profesor en caso de emergencia

Si se presenta una emergencia, durante el desarrollo de la práctica, el profesor debe:

1. Cerciorarse con la mayor precisión posible cuál es la naturaleza del hecho y la proporción del mismo y proceder según las recomendaciones del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia-CPRAE- de la Sede, o por la instancia pertinente, respecto a los planes de contingencia establecidos.
2. Comunicarse con la Dirección de Bienestar de la Facultad y Sede o quien haga sus veces, para informarlo y recibir orientación al respecto.
3. Evitar dividir al grupo y procurar la colaboración y coordinación de sus integrantes, ante la situación de riesgo que se presenta.
4. Cambiar la ruta establecida si es necesario, e informar esta situación a la Dirección de Bienestar de la Facultad o quien haga sus veces.
5. Mantener comunicación frecuente con la Dirección de Bienestar de Facultad o de la Sede, o quien haga sus veces e informar las novedades presentadas hasta que se supere la emergencia.

Acciones a seguir por los directores de bienestar

Si se presenta un riesgo o emergencia, el Director de Bienestar de Facultad o quien haga sus veces debe:

1. Establecer la naturaleza de la emergencia.
2. Comunicarse inmediatamente con las siguientes instancias institucionales:
 - Director de Bienestar Universitario de la Sede, o quien haga sus veces.
 - Decano de la Facultad o Director de Sede de Presencia Nacional.
3. El Director de Bienestar Universitario de la Sede, o quien haga sus veces, como integrante del CPRAE, es el responsable de activar el sistema de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia de la Sede, y es el encargado de comunicar la situación a la Vicerrectoría o Dirección de Sede.
4. Toda información a la comunidad universitaria o a los medios de comunicación, la dará la Vicerrectoría o Dirección de Sede, la Vicerrectora General o la Rectoría.
5. El Director de Bienestar de la Sede o quien haga sus veces, debe iniciar la coordinación de apoyo en la emergencia. Inicialmente debe avisarse a los padres o familiares cercanos de los participantes en la práctica.
6. Los directores de Bienestar de Facultad y los directores de Bienestar de las Sedes, dispondrán de una guía para el manejo de la emergencia en la que encontrarán las indicaciones necesarias para el manejo inicial de la emergencia, mientras recibe apoyo.

Directorio de teléfonos de emergencia para el año 2013

1. Programa de Protección y Convivencia:
Directo: 316 52 31
Profesora Flor Alba Romero: 301 54 78 548
Sra. Lucía Garzón: 311 51 48 938
2. Póliza Colpatria: Sr. Mirrain García: 315 88 62 282
3. Dirección de Bienestar Universitario de la Facultad de Ciencias: 316 5000 ext. 15624 / Directo: 316 51 54
4. Directora de Bienestar Universitario de la Facultad: 301 212 3823
5. Dirección de Bienestar Universitario de la Sede: 316 5000 ext. 10668 / Directo: 316 52 31
6. Decanatura Facultad de Ciencias: 316 5000 ext. 15622 / Directo: 316 51 52
7. Vicerrectoría de Sede: 316 5000 ext. 18227 / Directo: 316 52 35





III PARTE

ACUERDO 016 DE 2011
Acta 09 del 5 de diciembre

“Por el cual se reglamentan los requisitos y procedimientos académicos, la guía de prevención de riesgos y el manejo de emergencias, para la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO ACADÉMICO

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 9 del Acuerdo 011 de 2011 del Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 011 de 2011 del Consejo Superior Universitario, se definieron las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión, para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Acuerdo No. 011 de 2011 del Consejo Superior Universitario estableció que los tipos de prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión son: salidas de campo, prácticas hospitalarias y de la salud humana, prácticas empresariales, institucionales y comunitarias y prácticas internacionales.

Que es necesario proporcionar a profesores y estudiantes una reglamentación clara y precisa para orientarlos en una apropiada planeación, buen desarrollo y objetiva evaluación de la realización de las salidas de campo, prácticas hospitalarias y de la salud humana, y prácticas empresariales, institucionales y comunitarias.

Que es necesario establecer requisitos y procedimientos académicos para las salidas de campo, prácticas hospitalarias y de la salud humana, y prácticas empresariales, institucionales y comunitarias con el objeto de unificar criterios entre la comunidad universitaria para la realización de prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia.

Que es necesario el diseño e implementación de instrumentos que orienten a los estudiantes, profesores y funcionarios administrativos, sobre las acciones de prevención, responsabilidades y forma de proceder, durante la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión, a la vez que promuevan el cumplimiento de las condiciones de seguridad, la afiliación a la seguridad social, la atención de emergencias y prevención del riesgo en los aspectos biológico, psicosocial, ergonómico y por exposición a elementos físico químicos y que apoyen la respuesta institucional en caso de presentarse una emergencia.

Que en el Artículo 03, de la Resolución 380 de 2009, de la Rectoría, “por la cual se crea y reglamenta el Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia de la Universidad Nacional de Colombia”, establece que este Comité es el encargado de asesorar a las autoridades de la Sede, con el fin de prevenir o mitigar el riesgo de accidentes en las actividades académicas, deportivas o culturales y así evitar posibles lesiones o pérdidas de vidas humanas y daños a los bienes institucionales por amenazas o desastres de origen natural o causados por el hombre.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, a los estudiantes menores de edad se les deben garantizar las medidas de protección, corresponsabilidad, custodia y cuidado, establecido en dicho código.

Que en el Acuerdo No. 011 de 2011, del Consejo Superior Universitario, se establece que el Consejo Académico reglamentará los requisitos y procedimientos académicos y la guía de prevención de riesgos y manejo de emergencias en la realización de salidas de campo, prácticas hospitalarias y de la salud humana, prácticas empresariales, institucionales o comunitarias y prácticas internacionales, que realizan los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Consejo de Bienestar Universitario en el proceso de reglamentación del programa de Convivencia y Cotidianidad del Área de Acompañamiento Integral del Sistema de Bienestar Universitario, discutió y avaló el manual de alertas tempranas, compuesto por varias guías, dentro de las cuales está la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión, para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, y acordó presentarla para aprobación del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en la sesión del 5 de diciembre de 2011, estudió y aprobó la propuesta de Acuerdo por el cual se reglamentan los requisitos, procedimientos académicos y guía de prevención de riesgos y manejo de emergencia, para la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Requisitos para las salidas de campo. Para la planeación, aprobación y desarrollo de las salidas de campo, debe exigirse el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El Consejo de Facultad o Comité Académico Administrativo, estudiará para su aprobación, la propuesta de salida de campo que debe contener: pertinencia, objetivo, alcance, destino, duración, costos, descripción de la actividad y riesgos naturales y de origen humano de la salida en el marco de la asignatura o proyecto de investigación o extensión aprobado y un número mínimo de estudiantes que asistan a la salida.
2. La salida debe estar a cargo de un profesor de la Facultad y en el caso en que sea parte de una asignatura deberá estar contemplada en el programa oficial de la misma.
3. La actividad realizada por los estudiantes debe ser calificada con una nota que podrá corresponder a la definitiva de la asignatura o a un porcentaje de la misma, previamente establecido por el profesor coordinador de la asignatura.
4. El comportamiento de los estudiantes en salida de campo deberá estar acorde con las políticas, reglamentos y procedimientos de la Universidad.
5. Cumplir con la guía de prevención de riesgos y manejo de emergencia en la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Requisitos para las prácticas hospitalarias y de la salud humana. Para el desarrollo de la práctica debe exigirse el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Las prácticas hospitalarias y de la salud humana que se realicen en una institución prestadora de salud se registrarán por el respectivo convenio de docencia-servicio vigente, basado en el Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social o la norma que haga sus veces, así como en los anexos técnicos de dicho convenio.
2. Cuando las prácticas no se realicen en una IPS, deberán igualmente registrarse por un convenio o un proyecto previamente acordado.
3. El estudiante y el profesor deben contar con el uniforme exigido para la realización de la práctica, los elementos de uso personal y el instrumental requerido para las prácticas que no sea provisto por las partes en convenio.
4. Los estudiantes en prácticas hospitalarias y de la salud humana serán evaluados de acuerdo con las políticas, reglamentos y procedimientos de la Universidad.

5. La prevención del riesgo y manejo de emergencias de la práctica deberá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno de cada institución donde dicha práctica se realiza.

ARTÍCULO 3. Requisitos para las prácticas empresariales, institucionales o comunitarias. Para el desarrollo de la práctica debe exigirse el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

1. El Consejo de Facultad o Comité Académico Administrativo, estudiará para su aprobación, la propuesta de práctica empresarial e institucional o comunitaria que debe contener: pertinencia, objetivo, alcance, empresa, institución o comunidad donde se realizará, duración, costos, descripción de la actividad, un número mínimo de estudiantes y riesgos naturales y de origen humano que asistan a la práctica en el marco de una asignatura o proyecto de investigación o extensión aprobado.
2. La práctica debe estar a cargo de un profesor de la Facultad y en el caso en que sea parte de una asignatura deberá estar contemplada en el programa oficial de la misma.
3. El profesor debe convenir con la empresa o institución, el plan de actividades que debe desarrollar el estudiante en el tiempo de duración de la práctica.
4. Compromiso del estudiante en culminar satisfactoriamente la práctica dentro del tiempo programado.
5. La actividad realizada por los estudiantes debe ser calificada con una nota que corresponderá a la definitiva de la asignatura o a un porcentaje de la misma, previamente establecido por el profesor coordinador de la asignatura.
6. El comportamiento de los estudiantes en prácticas empresariales, institucionales o comunitarias deberá estar acorde con las políticas, reglamentos y procedimientos de la Universidad.
7. Cumplir con la guía de prevención de riesgos y manejo de emergencia en la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 4. En los casos en los que las salidas de campo, prácticas hospitalarias y de la salud humana, prácticas empresariales, institucionales y comunitarias así lo ameriten, la Facultad debe suscribir un convenio por escrito con la institución, de acuerdo a las normas internas de la Universidad. Los convenios deben especificar, cuando haya lugar, el apoyo financiero para el estudiante, los derechos y deberes del estudiante, disposiciones reglamentarias tales como protocolos de seguridad física, biológica, privacidad de la información, bioseguridad y otros que la entidad y la Universidad acuerden.

ARTÍCULO 5. Procedimientos. Para el desarrollo de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión, que realicen los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. La Vicedecanatura, la Dirección de Bienestar de la Facultad o quien haga sus veces y los respectivos directores de programas curriculares evaluarán pertinencia, objetivo, alcance, ubicación, duración, costos, descripción de la actividad, un número mínimo de estudiantes y riesgos naturales y de origen humano que se presenten en la salida o práctica de acuerdo con el reporte presentado por los profesores a cargo de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión y recomendarán la viabilidad de su realización al Consejo de Facultad. En el caso de las Sedes de Presencia Nacional, el Comité Académico Administrativo asumirá el procedimiento desde la evaluación hasta la recomendación de la práctica solicitada.
2. El Consejo de Facultad o Comités Académico Administrativo, autorizará mediante acto administrativo, las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión que se van a realizar, según las propuestas presentadas por los profesores, la disponibilidad presupuestal y la evaluación y recomendación hecha por la Vicedecanatura, la Dirección de Bienestar de la Facultad o quien haga sus veces y los respectivos directores de programas curriculares.
3. El Consejo de Facultad o Comité Académico Administrativo, adoptará un formato mediante el cual los profesores una vez realizada la salida o práctica presentarán al director de departamento o área curricular, el informe de los resultados académicos, logros y dificultades y evaluación de los comportamientos individual y colectivo de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1. Para evaluar los riesgos naturales y de origen humano que se presenten en la salida o práctica la Vicedecanatura, la Dirección de Bienestar de la Facultad o quien haga sus veces y los respectivos directores de programas podrán apoyarse en el Programa de Convivencia y Cotidianidad de la Dirección de Bienestar de la Sede o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Para recomendar la viabilidad de la salida o práctica la Vicedecanatura, la Dirección de Bienestar de la Facultad o quien haga sus veces y los respectivos directores de programas curriculares, adicionalmente deberán tener en cuenta el informe de resultados presentados por el profesor encargado.

PARÁGRAFO 3. El procedimiento para el desarrollo de las prácticas hospitalarias y de la salud humana es el contemplado dentro del convenio o proyecto establecido con las IPS u otras organizaciones.

ARTÍCULO 6. La Vicerrectoría Académica previa revisión y evaluación de los requisitos y procedimientos contenidos en el presente Acuerdo y en caso de que lo estime conveniente, podrá proponer y presentar las modificaciones propias o sugeridas por otra instancia para consideración del Consejo Académico.

ARTÍCULO 7. Adóptese la guía de prevención de riesgos y manejo de emergencia para la realización de prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, la cual se incorpora a este Acuerdo.

PARÁGRAFO. el Consejo de Bienestar Universitario previa revisión y evaluación de la guía de prevención de riesgos y manejo de emergencias para la realización de prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia y en caso de que lo estime conveniente, podrá proponer y presentar las modificaciones pertinentes para consideración del Consejo Académico.

ARTÍCULO 8. El Consejo Académico reglamentará por separado, lo relativo a las prácticas internacionales, definidas en el Artículo Z, del Acuerdo 011 de 2011, del Consejo Superior Universitario. Los requisitos y procedimientos académicos, serán propuestos al Consejo Académico por la Vicerrectoría Académica, y lo relacionado con prevención de riesgos y manejo de la emergencia, será propuesto por el Consejo de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 9. El presente acuerdo deroga las normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Nacional de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

MOISÉS WASSERMANN LERNER
Presidente
JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario

